

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2423

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS
RADICADO: 760014003002-2020-00433-00 (SUCESIÓN)
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RIVERA QUINTERO
DEMANDADO: LUISA PATRICIA RAMIREZ

El apoderado de la parte demandante dentro de la sucesión con radicación 2020-00433-00 solicita se inicie el incidente de regulación de honorarios contra su representada.

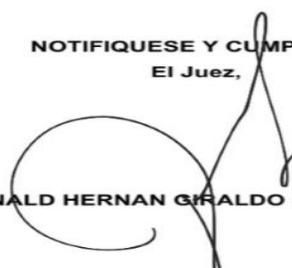
Al respecto, debe decir el despacho, que a la fecha, ni la señora LUISA PATRICIA RAMIREZ, ni el abogado ANDRES FELIPE RIVERA QUINTERO, han aportado el escrito que revoca el poder.

Si bien es cierto, la señora LUISA PATRICIA RAMIREZ, en el cuaderno principal, allega un escrito mediante el cual informa la existencia del proceso disciplinario contra su apoderado, nada dice sobre la finalización del poder, por lo cual se le requirió para que aclara su solicitud, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el trámite del incidente aquí iniciado, es procedente una vez sea revocado el poder o que se dé por terminado el mismo, se requerirá al incidentalista para que aporte el documento mediante el cual se terminó el poder conferido. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado ANDRES FELIPE RIVERA QUINTERO, para que aporte el documento mediante el cual se dio por terminado el poder conferido por la señora LUISA PATRICIA RAMIREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA